



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 31 ENE 2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la entonces MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, con fecha 15 de marzo de 1989, sus complementarios suscriptos entre esta Dirección Nacional y la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; las Disposiciones D.N. N^{ros.} 319/02, del 31 de mayo de 2002, y 488/02, de fecha 7 de agosto de 2002; y la Nota de la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de fecha 17 de enero de 2011, ingresada en esta Dirección Nacional bajo el expediente N° 3457/11, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las previsiones contenidas en el Convenio mencionado en el Visto, y sus complementarios, los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, fueron investidos del carácter de Agentes de Percepción del Impuesto de Patente.

Que, entre los convenios y actas complementarias del Convenio citado en el Visto celebrados entre esta Dirección Nacional y la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se suscribió, con fecha 21 de mayo de 2002 un Acta Acuerdo, por la que se acordó que



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

los Registros Seccionales con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, -a petición de los usuarios- en los supuestos de inscripción de trámites de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación a otra jurisdicción, se encuentran facultados para gestionar el trámite de Baja Impositiva ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RENTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

Que, a ese efecto, por conducto de las Disposiciones D.N. N^{ros.} 319/02 y 488/02, se instrumentó un procedimiento para la tramitación de las Bajas como contribuyentes del Impuesto de Patente por intermedio de los Registros Seccionales de Capital Federal.

Que, en razón del tiempo transcurrido desde la implementación de la mencionada operatoria, y a partir de la experiencia recabada en las Comisiones de trabajo conjuntas entre ambos Organismos, así como la existencia de adelantos en los procedimientos, la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS informó, por medio de la Nota de fecha 17 de enero de 2011, que considera oportuno y necesario introducir modificaciones en el procedimiento de solicitud de "Baja como contribuyente del Impuesto de Patente", llevado a cabo por los Registros Seccionales.

Que, a ese fin y con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos propios del sistema a implementar, resulta menester facultar al Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del día 1 de febrero de 2011, los Encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán, a solicitud del interesado, tramitar la Baja como contribuyente del Impuesto de Patente correspondiente a la jurisdicción de la mencionada Ciudad Autónoma, ingresando al sitio web de la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS de esa Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de transferencia con cambio de radicación y cambio de radicación a extraña jurisdicción impositiva, que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, todos ellos correspondientes a la jurisdicción de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente.

ARTÍCULO 4º.- Deróganse las Disposiciones D.N. Nros. 319/02 y 488/02.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 93

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS